

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública de las bases, y anuncio de concurso para la adjudicación de dos licencias para la prestación de los servicios al público de transporte urbano e interurbano (autotaxis), bajo la modalidad de concesión de licencia.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de noviembre de 2006, y una vez obtenido el informe favorable dictado en fecha 10 de julio de 2006 por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, se aprobó definitivamente la creación de DOS (2) LICENCIAS DE AUTOTAXIS, y las bases por las que ha de regirse el concurso para la adjudicación de 2 licencias para la prestación de los servicios al público de transporte urbano e interurbano (autotaxis), bajo la modalidad de concesión de licencia, por tratarse de autorizaciones reglamentarias de servicios privados de interés público, justificando la convocatoria de licitación pública en los términos del artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en remisión del artículo 17.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; exponiéndose al público las bases durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentarse alegaciones. Simultáneamente se anuncia concurso en los términos del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por remisión del artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra las bases. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, si el último día del plazo fuere sábado, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases reguladoras del concurso estarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de solicitudes en las Oficinas Municipales, sitas en la Casa Consistorial, Barrio de la Maza, número 1, Meruelo; asimismo las bases pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Meruelo, www.meruelo.es

Meruelo, 10 de noviembre de 2006.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

07/167

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-2044/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a RAFAEL ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, siendo su último domicilio conocido en DATERIA, 9-2º D. GIJÓN (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-002044/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-002044/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra RAFAEL ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, titular del vehículo matrícula 1954-DTF, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 033969, a las 11:30 horas del día 18-04-2006, en la carretera: N-634. Km: 215 por los siguientes motivos:

REALIZAR UN TRANSPORTE, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 19-07-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 09-08-2006, 26-09-2006 a RAFAEL ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS.47 Y 90 LOTT ARTS.41 Y 109 ROTT; ART.141.31 EN RELACIÓN CON EL ART. 140.1.9 DE LA LOTT, de la que es autor/a RAFAEL ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA y constituye falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el ART.143.1.K LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a RAFAEL ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA, como autor de los mismos, la sanción de 1501 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 19 de diciembre de 2006.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/17091